REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE CURRIDABAT

(Publicado en La Gaceta Nro. 117 del miércoles 19 de julio de 2002)

CAPÍTULO I

Artículo 1º - El Plan Nacional de Seguridad Vial capítulo I y el presente Reglamento regulan las funciones y atribuciones del Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Curridabat.

Artículo 2° - Para los efectos de las disposiciones del presente Reglamento se entiende por:

- a) Municipalidad: Municipalidad de Curridabat.
- b) Concejo Municipal: Concejo Municipal de Curridabat.
- c) COLSEVIC: Consejo Local de Seguridad Vial de Curridabat.
- Representante: Funcionario o persona que sustituye al titular del ente público o privado con voz y poder de decisión.
- e) Mayoría Simple: La mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 3° - La implementación de políticas y acciones del COLSEVIC se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 23390-MOPT-S, suscrito el 6 de marzo del año 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 59 del 23 de marzo del 2001.

Artículo 4° - Los lineamientos generales del COLSEVIC se sustentarán del Consejo de Seguridad Vial, del Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección General de Tránsito, de la Ley de Tránsito N° 7331, y las necesidades detectadas por el mismo COLSEVIC.

Artículo 5° - El COLSEVIC será un ente auxiliar del Concejo Municipal de Curridabat.

CAPÍTULO II

Integración y organización interna

Artículo 6º - El COLSEVIC, estará integrado por los siguientes funcionarios públicos y personas:

- a) Alcalde de Curridabat.
- b) Jefe de la Delegación Cantonal de la Policía de Tránsito.
- c) Presidente (a) de la Junta de Desarrollo Integral del Cantón Central.
- d) Presidente (a) o un representante de las Cámaras Privadas del
- e) El Director o un representante de los EBAIS de Curridabat.
- f) Un representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública del cantón
- g) Un representante del Ministerio de Salud, de Curridabat.
- h) Un representante de la Cruz Roja de Curridabat.
- i) Un representante del Instituto Nacional de Seguros de Curridabat, si lo hubiere.
- j) Presidente (a) de FEGOCURRI.
- k) Jefe de la Estación de Bomberos de Curridabat.
- Otros que el Concejo Municipal o el mismo COLSEVIC consideren pertinentes.

Artículo 7° - Si por algún motivo de fuerza mayor no puede asistir a sesiones el funcionario titular del ente público o privado, éste puede enviar un (a) representante.

Artículo 8° - Para su efectivo funcionamiento el COLSEVIC, nombrará de su seno un Comité Ejecutivo integrado de la siguiente forma:

- a) Un presidente (a).
- b) Un vicepresidente (a).
- c) Un secretario (a)

Artículo 9° - Los archivos del COLSEVIC, y demás documentos serán custodiados y administrados por la institución pública o privada a cargo de la secretaría y se compromete a entregarlos completos y en buen estado a la persona de la institución que asuma esa responsabilidad cuando se elija para un nuevo Comité Ejecutivo.

Artículo 10 . En caso de ausencia a las sesiones de alguno (a) de los integrantes del Comité Ejecutivo, el cargo que ostenta será asumido temporalmente por el miembro del COLSEVIC que designe el presidente en ejercicio.

Artículo 11 . Los integrantes del Comité Ejecutivo del COLSEVIC, serán electos por votación secreta y por mayoría simple de sus integrantes, sus nombramientos serán por un año y podrán ser reelectos.

Artículo 12 . El COLSEVIC sesionará ordinariamente una vez al mes, extraordinariamente cuando se considere necesario a petición del presidente (a) del Comité Ejecutivo o dos de sus miembros, o por petición hecha en forma escrita al Comité Ejecutivo por al menos dos tercios de la totalidad de los miembros de dicho Consejo.

Artículo 13 . El quórum para la celebración de las sesiones será alcanzado con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14 - El COLSEVIC, contará con el apoyo y asesoría del Consejo de Seguridad Vial y de los diferentes departamentos de la Municipalidad de Curridabat.

CAPÍTULO III

De sus funciones y atribuciones

Artículo 15 . Según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 29390 . MOPT . S, el COLSEVIC tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar activa y comprometidamente la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial.
- b) Formular y coordinar la ejecución de proyectos y programas en materia de seguridad vial a nivel del cantón, tales como: semaforización, centros educativos y empresas seguras, parques infantiles para instrucción vial, patrullas escolares, mantenimiento de señales de tránsito, campañas y ferias de seguridad vial, identificación de zonas de riesgo, demarcaciones, cambio de vías y paradas, etc.
- Efectuar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para fortalecer al Cantón en seguridad vial.
- d) Promover la incorporación de la sociedad civil, la empresa privada y las instituciones estatales a la ejecución de acciones integrales orientadas a la prevención de accidentes de tránsito.

- Elaborar y presentar los programas y proyectos de seguridad vial partiendo de las necesidades de las comunidades ante el Concejo Municipal para su debida aprobación.
- Recomendar ante el Concejo Municipal para su aprobación, todos los proyectos en materia de seguridad vial que ejecute la Municipalidad.

Artículo 16 . El COLSEVIC, será el garante de la ejecución de los programas y proyectos de seguridad vial aprobados por el Concejo Municipal y por el Consejo de Seguridad Vial para lo que tendrá la atribución de evaluar periódicamente el avance y los resultados de los

CAPITULO IV

Del financiamiento

Artículo 17 . El COLSEVIC se financiará por medio del 10% del dinero recaudado por infracciones a la Ley de Tránsito que se cometan en el Cantón de Curridabat y éste será entregado por el Consejo de Seguridad Vial a la Municipalidad.

Artículo 18 . Para la implementación de los programas y proyectos que formule y recomiende el COLSEVIC, este Consejo podrá gestionar donaciones y recursos adicionales provenientes de instituciones públicas y privadas del cantón, así como de la población civil.

Artículo 19. La ejecución, el trámite y el control del gasto presupuestario que se derive de la gestión administrativa y operativa del COLSEVIC estará a cargo de la Municipalidad y se dará con base en el plan de trabajo de Seguridad Vial formulado por el COLSEVIC, y aprobado por el Concejo Municipal y por el Consejo de Seguridad Vial.